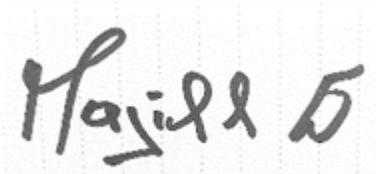


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 26 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez, informando que el pagador de la EMPRESA GRAN CALDAS S.A. fue debidamente notificado de la medida decretada contra el demandado mediante oficio 0218 del 11 de mayo de 2022 enviado a través de correo electrónico en la misma fecha, sin que a la fecha hubiere procedido de conformidad. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DIANA PAOLA RICO AMAYA
C.C. 1.060.653.077
Demandado: JOAN ANDREY MIRANDA RAMÍREZ
C.C. 1.053.809.927
Radicado: 2019-00425

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena oficiar nuevamente al pagador de la EMPRESA GRAN CALDAS S.A., para que, en el término improrrogable de 10 días, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirvan informar lo pertinente frente a la procedencia o no de la medida decretada contra el demandado **JOAN ANDREY MIRANDA RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.809.927** y que les fuera notificada con oficio 0218 del 11 de mayo de 2022 a través de correo electrónico en la misma fecha.

Igualmente, se le advertirá que, de no proceder de conformidad, se procederá aplicar las sanciones previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dffe6a1fbf407fb469ca38c990dc9b08cf22b0ac16f92dd0c2a1981bdde028f3**

Documento generado en 26/05/2022 03:30:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>